

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELÉFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6136

PANAMÁ MARTES 20 DE OCTUBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

La Enseñanza Comercial en los Estados Unidos

Por J. O. MALOTT

Especialista de Educación Comercial,
Oficina de Educación de los Estados Unidos.

Actualmente los problemas comerciales y económicos de los individuos, de los hogares y de los municipios locales, cada vez ocupan un puesto de mayor importancia. Tanto éstos como los problemas de las industrias y las naciones ponen a prueba la habilidad de los que están a la cabeza de los negocios en el mundo. Las grandes responsabilidades que hoy día pesan sobre los comerciantes presentan una obligación ineludible a las escuelas que ofrecen cursos comerciales, a las oficinas de investigación y a los directores de educación comercial. De la misma manera que la Guerra Mundial obligó a las naciones a preparar programas de higiene y educación física, la depresión económica que después sufrió todo el mundo reveló la necesidad de organizar en todas partes programas de educación comercial y económica más apropiados y eficientes. Debido a la íntima relación que existe entre la enseñanza comercial y el funcionamiento eficaz de los establecimientos comerciales, los hombres de negocios debieran tomar parte activa en la preparación de los programas de enseñanza comercial. Por lo tanto, este artículo tiene por objeto llamar la atención de los delegados al Congreso Comercial Panamericano sobre algunos problemas y desarrollos recientes de la enseñanza comercial en los Estados Unidos.

En este país hay matriculados en los cursos comerciales más de un millón de estudiantes. La enseñanza comercial es una de las fases más importantes de todo nuestro programa educativo, y una de las que están pasando por un desarrollo más rápido. Aproximadamente la mitad de los 1,000 "colleges", universidades y escuelas profesionales, ofrecen cursos comerciales. En 95 de estas universidades se han organizado escuelas de comercio, y en 33 de ellas existen oficinas de investigación comercial. En los cursos de comercio universitarios hay matriculados unos 70,000 estudiantes, y en este año (1931) se graduaron 7,000 estudiantes. En las 10,000 escuelas secundarias que ofrecen cursos comerciales están inscritos casi 750,000 estudiantes, y las 1,550 escuelas de comercio particulares cuentan aproximadamente con 250,000 estudiantes. Las dos terceras partes de estos estudiantes son graduados de las escuelas secundarias. Unas mil escuelas secundarias y academias particulares tienen más o menos 50,000 estudiantes en los cursos de comercio. Además gran número de alumnos toma cursos de esta índole en las escuelas nocturnas y por correspondencia. Durante los últimos seis años ha aumentado la matrícula en los cursos comerciales de las escuelas secundarias particulares el 50 por ciento; en las escuelas secundarias públicas el 72 por ciento; y, además, ha habido un aumento de más de 500 por ciento en los "colleges" y las universidades durante los últimos 10 años.

El que más de 1,000,000 de jóvenes y señoritas están matriculados en cursos comerciales es una prueba evidente de algunas de las principales corrientes educativas, profesionales y sociales del siglo XX. El número de alumnos matriculados en los cursos comerciales superior al que existe en cualquier otro campo de enseñanza vocacional, especialmente a causa de la gran cantidad

de oportunidades que ofrece el comercio, y también debido a los grandes cambios que se efectúan en los negocios. Cada vez es mayor el número de jóvenes que aprenden su ocupación en la escuela, siguiendo un programa fijo, en vez de empezar como aprendices. En todas las escuelas, durante los últimos 10 años, el tanto por ciento del aumento en la matrícula de señoritas ha superado al de los jóvenes. Solamente en los "colleges" el número de jóvenes que siguen cursos comerciales es mayor que el de señoritas. La desaparición de los prejuicios que impedían a las mujeres ocupar puestos en las oficinas y en el comercio, la introducción de material y métodos modernos en las oficinas, el deseo, cada vez mayor, de independencia económica y los aspectos sociales de las ocupaciones comerciales han sido los principales factores que han contribuido a esta última tendencia.

Después de la gran rapidez con que se ha desarrollado la enseñanza comercial, el movimiento más impor-

te ha sido el que se relaciona con la investigación en el terreno de la enseñanza comercial. Aproximadamente se han llevado a cabo 600 investigaciones, las cuales han dado como resultado que cada vez se acepta más el método científico para formular los fines y los métodos de la enseñanza comercial. Los directores fomentan la investigación de los planes de estudios como medio para conseguir un perfeccionamiento inmediato y duradero. En este sentido las escuelas secundarias han progresado más rápidamente en el estudio de sus problemas que las instituciones universitarias. El programa de investigación gira alrededor de problemas como los siguientes: ¿Qué plan de estudios debe ofrecerse?, ¿qué debe contener cada plan de estudios?, ¿cómo debieran organizarse los estudios?, ¿qué fin debería perseguir cada una de las asignaturas?, ¿hasta qué punto son eficaces los diferentes métodos que se emplean para enseñar las asignaturas? Hoy día los profesores de materias

comerciales más adelantadas se interesan especialmente en los centenares de investigaciones que se han hecho sobre asuntos como los siguientes: diferentes ocupaciones comerciales, éxito obtenido por estudiantes después de terminar sus estudios, y aquellos que se han visto obligados a abandonarlas, lista detallada de los deberes y las cualidades personales que requiere cada ocupación, empleados medianos y excelentes, normas satisfactorias tanto en las escuelas como en los negocios, y los experimentos con diferentes métodos de enseñanza.

La enseñanza comercial en las escuelas secundarias

La enseñanza comercial que ofrecen 10,000 de las 25,000 escuelas secundarias que existen en los Estados Unidos está administrada por 48 departamentos de instrucción pública y por las oficinas locales de educación. La mayor parte de los Estados y las ciudades más importantes imprimen boletines con los planes de estudios para uso de los maestros. Algunos de estos boletines casi no contienen más que una lista de los libros de texto aprobados para cada una de las materias comerciales, y otros contienen información detallada sobre los temas que deben estudiarse, los métodos de enseñanza, los exámenes que deben darse, y los resultados que deben obtenerse. Como la mayor parte de los departamentos de instrucción pública de los Estados y las ciudades carecen de inspectores de enseñanza comercial bien preparados, no hay nadie que pueda medir la eficiencia de los maestros y, por lo tanto, se pierde gran parte del valor potencial de los cursos comerciales. Ni los departamentos de instrucción pública de los Estados, ni los directores de escuelas están en situación de poder proporcionar ayuda efectiva a los maestros de materias comerciales. En los Estados Unidos verdaderamente no existe inspección de la enseñanza comercial en las escuelas secundarias, a pesar de que el 20 por ciento de los alumnos de dichas escuelas están siguiendo esos cursos. Hoy día la mayor necesidad de la enseñanza comercial es la inspección por personas con preparación adecuada.

Los objetivos de la enseñanza comercial secundaria son de dos clases diferentes: Primera preparar a los alumnos que toman los cursos comerciales a obtener puestos en los negocios, a mantenerse en ellos satisfactoriamente y a ser dignos de promociones normales; y segunda, elevar el nivel general de conocimientos sobre problemas económicos. Con el propósito de impartir enseñanza comercial como parte de las ventajas educativas de que todos los ciudadanos tienen derecho a gozar, se han introducido con suma rapidez cursos generales de ciencia comercial. Estos cursos tienen por objeto proporcionar una idea general de los problemas económicos y comerciales modernos, los servicios y los usos comerciales corrientes a los alumnos que no han alcanzado la edad que les permite abandonar la escuela. Además de ofrecer un curso introductorio para todos los alumnos, los directores de esta materia recomiendan la implantación de un curso de información económica y comercial para el 25 por ciento de los alumnos que continúan sus estudios en la escuela secundaria. En este curso desean hacer hincapié en la relación que existe entre las condiciones económicas del país y los asuntos internacionales; el significado y la

Pasa a la segunda página

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular:

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 20.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 187-bis de 10 de Octubre
Decreto N° 188-bis de 13 de Octubre
Resolución N° 232-bis de 10 de Octubre
Resolución N° 241 de 15 de Octubre
Resolución N° 242 de 15 de Octubre
Resolución N° 243 de 16 de Octubre
Resolución N° 244 de 16 de Octubre
Resolución N° 247 de 17 de Octubre

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Boletín de Patentes y Marcas
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Editorial
Sección de Correos y Telégrafos
La Enseñanza Comercial en los Estados Unidos
Relación del Registro Público
Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.
Actuaciones del Registro Civil
Vida Oficial en Provincias
Avisos y Edictos

La Enseñanza Comercial en los E.U.*Viene de la primera página*

importancia social de los problemas fundamentales en los negocios, la complejidad de nuestra estructura económica moderna, y la interdependencia cada vez mayor entre las diferentes clases de negocios. Los cursos de economía tradicionales y generalmente abstractos de las escuelas secundarias son muy limitados, tanto en su contenido como en su

utilidad para proporcionarse una apreciación y un conocimiento adecuados de la gran importancia de los negocios en una civilización como la nuestra que cambia rápidamente. Los que están a la cabeza de los negocios y de la enseñanza comercial sienten intensamente la necesidad de que los ciudadanos obtengan una norma superior para juzgar las informaciones sobre negocios y el sistema de competencia sobre el cual se basa nuestra estructura económica.

(Continuara)

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA**NOMBRASE PORTERO INTERIO DE LA AGENCIA POSTAL DE COLOM**

DECRETO No. 187 BIS DE 1931
(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

El Primer Designado. En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Tomás Navarro Portero de la Agencia Postal de Colón, mientras dure la licencia que se le ha concedido a Belisario de la Rosa Jr.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

SE ENCARGA AL LIC. ARCADIO AGUILERA O., DE LA SUB. DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 188 BIS DE 1931
(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se atribuyen las funciones de Subsecretario de Gobierno y Justicia al Jefe de la Sección Primera de esa Secretaría.

El Primer Designado. En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia acordada a don José Guillermo Barahona del cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia, mientras se tiene la vacante se atribuyen al Jefe de la Sección Primera de esa Secretaría, Licenciado Arcadio Aguilera O., las funciones de Subsecretario, con derecho a sueldo a partir del día 10 de las corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

CONCEDESE LICENCIA DE SESENTA DIAS A BELISARIO DE LA ROSA JR.

RESOLUCION NUMERO 243 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 243 Bis.—Panamá, 16 de Octubre de 1931.

RESUELTO:

Conceder a Belisario de la Rosa Jr. licencia de sesenta días de sueldo, a partir del día 10 de las corrientes, para que se ocupe de sus deberes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

LICENCIA A OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ES CONCEDIDA

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 241.—Panamá, 15 de Octubre de 1931.

RESUELTO:

En conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Lucía Villarreal, Oficial Segundo del Estado Civil, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir de esta fecha, según lo solicita por conducto del Jefe de dicha Oficina.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

AUXILIO PECUARIO A EX-AGENTE DE POLICIA

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 242.—Panamá, 16 de Octubre de 1931.

Mediante memorial de fecha 22 de Septiembre próximo pasado, solicita José Manuel García, que, en su carácter de Agente del Cuerpo de Policía Nacional, se le otorgue el auxilio pecuario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, según del Cuerpo de Policía Nacional.

El peticionario acompaña a su solicitud los comprobantes de haber servido con eficiencia y honradez al cargo de Agente de ese Cuerpo, durante un año continuado, y de haber sido condecorado con la Cruz de la Cruz Roja por servicios en dicho cargo.

La solicitud en referencia fue admitida a trámite por el Jefe de la Sección Primera de la Oficina de Registro del Estado Civil, y se le otorgó el auxilio pecuario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

SE RESUELVE:

Conceder a José Manuel García el auxilio pecuario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, a partir de esta fecha, según lo solicita por conducto del Jefe de la Sección Primera de la Oficina de Registro del Estado Civil.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

CONCEDESE A EX-AGENTE DE POLICIA AUXILIO PECUARIO

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 243.—Panamá, 16 de Octubre de 1931.

En memorial de fecha 16 de Julio último, solicita Ernesto Burk, Agente del Cuerpo de Policía, que el Poder Ejecutivo decreta a su favor el auxilio pecuario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924 y acompaña para comprobar la legitimidad de su solicitud un certificado expedido por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, en el que consta que el peticionario ha estado por más de veinte años de servicio en el Cuerpo de Policía como Agente, como también que la conducta del solicitante fue excelente. También acompaña Burk un certificado del Médico Oficial, en el que consta que el solicitante se encuentra sufriendo de asma bronquial crónica, enfermedad que lo incapacita para continuar prestando servicio de Agente del Cuerpo de Policía Nacional.

El Procurador General de la Nación ha emitido concepto favorable y su juicio el Agente Ernesto Burk, es acreedor a la gracia que otorga el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

SE RESUELVE:

Conceder a favor del Agente de Policía Ernesto Burk, el auxilio pecuario de seiscientos balboas (B. 600.00), suma igual al sueldo que hubiera podido devengar en diez meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A JOSE DEL CARMEN BONILLA

RESOLUCION NUMERO 246

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 246.—Panamá, 16 de Octubre de 1931.

José del Carmen Bonilla, reo del delito de lesiones, quien desde el 9 de Junio último, se encuentra sufriendo su pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde del Circuito de Veraguas, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Bernabé Coba la libertad condicional durante cuatro meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitud y Concesión de Registro de Marca de Fábrica

SOLICITUD

Se solicita el registro de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Señor, yo, don Juan Manuel Rodríguez, de nacionalidad panameña, he inventado un nuevo sistema de cultivo de la caña de azúcar, el cual he bautizado con el nombre de "Sistema de Cultivo de la Caña de Azúcar por el Método de la Siembra en Hileras y Riego por Goteo". Este sistema de cultivo he inventado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

La invención de que trata esta solicitud se refiere a:

Artículo 36.

El hecho que me autoriza en el presente a las firmas requisitorias legales del caso.

Panamá, Agosto 18 de 1931.

Juan Manuel Rodríguez H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Octubre de 1931.

Publícase la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSÉ M. BRANCO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SEPTIEMBRE DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Septiembre.

MAGISTRADO BALLEEN

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Junio 3.—Alfredo Barnes propone demanda de accidente de trabajo contra la Chiquita Land Company. Para decidir reconsideración del auto que sustituyó el apelado. Septiembre 23.

1931. Junio 12.—Leopoldo Valdés A. promueve incidente sobre pruebas en el juicio ordinario seguido por Eudomilia Durán de Rivera contra María Herrero. Para decidir reforma del auto que confirmó el apelado. Septiembre 15.

1931. Junio 12.—Leopoldo Valdés A. propone recurso de hecho contra una providencia del Magistrado sustanciador en el juicio seguido por Eudomilia Durán de Rivera contra María Herrero. En lectura el proyecto sobre modificación pedida del auto que negó el recurso. Septiembre 25.

1931. Julio 1.—Alberto Bissoz propone juicio posesorio contra The F. C. Herbruger Company. En lectura el proyecto del sustanciador. Septiembre 25.

1931. Julio 20.—Fernanda Guevara propone demanda de alimentos contra Mateo Ardines Jr. Para ejecutoriarse el auto que confirma el apelado. Septiembre 23.

1931. Agosto 10.—Mateo Ardines Jr. promueve incidente de sequestro contra Fernanda Guevara. Al despacho para fallar. Agosto 20.

1931. Agosto 24.—Francisco Antonio Castillo propone demanda de divorcio contra su esposa Carlota María Ortega. Para fijarlo en lista. Septiembre 25.

1931. Septiembre 2.—Josefa Beltrán de Celar. Juicio de sucesión intestada. Al despacho para fallar. Septiembre 19.

1931. Septiembre 2.—Dionisia Sánchez pide que Gregorio Sánchez la reconozca como hija natural. En poder del Sr. Procurador. Septiembre 2.

1931. Septiembre 4.—Juan N. Tinker pide que se desglose un documento del juicio ejecutivo seguido por la American Trade Developing Company contra Medardo Rivera. Al despacho para fallar. Septiembre 17.

1931. Septiembre 11.—Emanuel Bailey pide que se le expida título de propiedad de una casa. Al despacho para fallar. Septiembre 23.

1931. Septiembre 21.—Augustus y Eduardo Bailey proponen demanda de división de bienes contra Emanuel Bailey. Fijado en lista. Septiembre 25.

1931. Septiembre 25.—The Chase National Bank en vía ejecutiva contra Samuel Friedman. Para fijarlo en lista. Septiembre 25.

Sentencias

1930. Octubre 17.—Julia Hernández de Rodríguez en vía ordinaria contra González, Hermanos & Compañía Limitada. Para decidir solicitud de modificación de la sentencia que revocó la apelación. Septiembre 19.

1931. Enero 23.—Walter C. Staton propone demanda de oposición a la expedición de título de dominio de una casa, contra Ruth Morgan Bozeman. Para ejecutoriarse la sentencia que revoca la apelada. Septiembre 23.

1931. Enero 26.—Justo Fabio Arosemena en vía ordinaria contra la sucesión de José Amílcar Arias. En lectura el proyecto de sentencia. Septiembre 17.

1931. Marzo 6.—Mario Alvarado en vía ordinaria contra Lee & Wrights Day and Night Garage Company Ltd. Para notificar la sentencia proferida. Septiembre 23.

1931. Marzo 23.—Juan B. Pina en vía ordinaria contra el Municipio de Aguadulce. Al despacho para fallar. Agosto 24.

1931. Abril 24.—Reinaldo Suárez de Medina propone demanda de divorcio contra su esposa Sergio Medina. Al despacho para fallar. Agosto 22.

1931. Junio 1.—Ricardo Della Cella propone demanda de divor-

cio contra su esposa Isabel M. Alvarez. Al despacho para fallar. Agosto 13.

1931. Junio 26.—La Frostch y Compañía en vía ordinaria contra Alberto Souky. Al despacho para fallar. Julio 25.

1931. Julio 1.—José Ruben Tejada propone demanda de divorcio contra su esposa María de J. Victoria. En poder del señor Procurador. Septiembre 24.

1931. Julio 20.—Alex Newman propone demanda de rendición de cuentas contra Julio Vos. Para que el apelante presente su alegato final. Septiembre 25.

1931. Julio 27.—Rosa García de Solís propone demanda de separación de cuerpos contra Mario Solís. Practicándose las pruebas aducidas. Agosto 23.

1931. Agosto 3.—Herederos de Ricardo Arias proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Guillermo Santamaría. Practicándose las pruebas aducidas. Septiembre 3.

1931. Agosto 7.—Fabricia Oses propone demanda de divorcio contra su esposo Teófilo Oses. Al despacho para fallar. Septiembre 18.

1931. Agosto 25.—Diligencias para establecer si procede la corrección de los Asientos Nos. 534 y 1117, correspondientes a los nacimientos de dos hijos de Angela Mercado. Se ha señalado el 5 de Octubre para oír a los interesados.

1931. Septiembre 4.—Gonzalo Mojica, Cayetano Núñez y Cipriana Farraguta proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Cornelio, Eugenio y Elizardo Mojica. Para que alegue de conclusión la parte apelante. Septiembre 27.

1931. Septiembre 9.—Carlota E. Bieberich de Emiliani en vía ordinaria contra Romano Emiliani Jr. y Max Bilgray. Para que alegue la demandante. Septiembre 29.

1931. Septiembre 18.—Janice Gertrude Grimison propone demanda de divorcio contra su esposo Edward William Scott. Para que alegue la demandante. Septiembre 30.

Sala de Acuerdo

1931. Septiembre 21.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo No. 12 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Remedios. Al despacho para fallar. Septiembre 25.

1931. Septiembre 28.—Octavio Méndez P. solicita certificado de idoneidad para ejercer la Abogacía en los Tribunales de Justicia. Al despacho para fallar. Septiembre 28.

Criminales

Autos y providencias

1931. Julio 17.—Roberto Clément, Juez de Policía Nocturno Adolfo Riera P., Mario Alfaro y Mauricio Díaz G., por violación de domicilio. Con proyecto. Septiembre 29.

1931. Agosto 3.—Francisco Pineda, Corregidor de Sambó y contra Germán Ibarra, por estafa. Se ordenó la práctica de unas diligencias. Septiembre 23.

1931. Septiembre 2.—Remigio López, por seducción. Para fallar. Septiembre 9.

1931. Septiembre 2.—Vicente Guallupe, por rapto. Para fallar. Septiembre 23.

1931. Septiembre 9.—Nemesio Cedeño, por seducción y tentativa de aborto. Para fallar. Septiembre 29.

1931. Septiembre 11.—Sumario en averiguación del o los responsables del incendio de un bohío o rancho de propiedad de Aurelio Pérez y Gregoria Arrocha. Para fallar. Septiembre 15.

1931. Septiembre 18.—Aquilino González, por tentativa de violación carnal. Para fallar. Septiembre 19.

1931. Septiembre 17.—Abigail Alegría, por violación de domicilio y seducción. Para fallar. Septiembre 25.

1931. Septiembre 21.—Gumersindo Montenegro, Alcalde del Distrito de Las Tablas, por abuso de autoridad. Para fallar. Septiembre 23.

1931. Septiembre 23.—Manuela Miro de Soto, por apropiación indebida. Procurador. Septiembre 29.

Sentencias

1931. Junio 19.—Ciril Smith, por violación carnal y contra William Rusel y Felicitia Franco, como cómplices de ese delito. Para fallar. Septiembre 2.

1931. Julio 1.—Horacio C. Rodríguez y Amasio Banavaz, por falsedad. Con proyecto. Septiembre 22.

1931. Agosto 16.—Ofelina Veces y Generoso Lao, por uso indebido de drogas nocivas. Para fallar. Septiembre 16.

1931. Septiembre 16.—José Atencio Murillo, por falsedad. Para fallar. Septiembre 16.

1931. Septiembre 25.—José Antonio Murillo, por falsedad. Para fallar. Septiembre 16.

1931. Septiembre 16.—Victor Obarra, por lesiones. Para fallar. Septiembre 25.

De conocimiento en única instancia

1931. Enero 23.—Justo P. Ermine, ex-Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por apropiación indebida. Se ordenó mantenerlo en suspenso hasta tanto se presente la prueba sumaria. Febrero 19.

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Marzo 18.—José C. Van Cleve en vía ejecutiva contra José Manuel Flores. Revocada el auto apelado. Septiembre 2.

1931. Julio 1.—Francisco Torn en vía ejecutiva contra Amelius Remy. Revocado el auto recurrido. Septiembre 17.

1931. Julio 17.—Emérita Rojas propone incidente de sequestro contra Ernesto Guevara y Ofelia Sucre de Guevara. Confirmado el auto apelado. Septiembre 17.

1931. Julio 27.—Freddie Iri Bozeman e Ira C. Mattatal en vía ordinaria contra Walter C. Staton. Revocado el auto apelado. Septiembre 18.

(Continuara)

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1930.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
COLÓN.....	27	16	34	14	2	6	28	15	28	15		
Josca Grande.....												
Limon.....		1						2	1	1		
Ciri.....		2		1			1			1		
Cirio (Cuipo).....												
Maj. gral.....												
Las Miras.....				1				1	1			
M. de Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Catvá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigia.....												
CHAGRES.....		1		1								
La Encantada.....												
Lagarto.....		2		1			1	1		2		
Piña.....		2										
Salud.....							1			1		
Donoso.....												
Cocá del Norte.....		3		6			7	3	6	6		
Miguel de la Borda.....				2			1		1			
Goben.....												
Río Indio.....		1		1				1		1		
PORTOBELLO.....		2					1			1		
Garrote.....												
Isla Grande.....				1								
Maria Chiquita.....				1								
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango.....												
Quibira.....				2								
Sombre de Dios.....		1								1		
Santa Isabe.....												
Viento Frio.....				1								
Miramar.....												
PUERTO ORAZO.....				1					1	1		
Posvent.....												
Cresada de Jesús.....												
Sarguá.....		3	1	2	1			3	2	1		
Placón bico.....												
Tapile.....												
Totales.....	30	31	36	31	2	6	40	30	39	31		

Panamá, 30 de Septiembre de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JARZ

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

INSPECTORES DE HACIENDA

El Organismo Oficial del Gobierno de la República de Guatemala titulado "Diario de Centro América", trae en su sección editorial, un artículo de un valor intrínseco, y por cuyo motivo le cedemos nuestras columnas de hoy. Dice así:

"La ampliación de las funciones de los Inspectores de la Secretaría de Hacienda, extendida por acuerdo del Presidente de la República, representa un nuevo aspecto del empeño oficial mantenido en el control eficiente de los sectores fiscales, a fin de terminar con toda suerte de desfalcos y filtraciones: tal posición les permite, así, actuar sin restricción alguna, cerciorándose de móviles que puedan originar las maniobras de los detentadores del dinero del Tesoro Público. Apreciarán, al par, en qué dependencia se cometen las infracciones legales, causantes de serios desequilibrios en la contadura de las finanzas públicas.

Uno de los principales propósitos que se tuvieron en mira al otorgarse tales facultades a los Inspectores, es evitar las clásicas combinaciones fraudulentas entre quienes forman el numeroso grupo encubridor de esas delictuosas maniobras. Lo inesperado de las visitas que practiquen impedirá que se realicen los enjagues tradicionales en virtud de los cuales se empeña la verdad, y la labor fiscalizadora de Hacienda queda totalmente burlada. Bien se sabe que en los Gobiernos sin moral, la legión de los defraudadores del Fisco, fuera y dentro del Gobierno, es extensa y tiene medios defensivos que de hoy más resultarán inútiles ante la labor de los encargados de las inspecciones impensadas o minuciosas, según las circunstancias.

Para comprobar nuestra aseveración en lo que respecta a las combinaciones de empleados, basta ver la nota suministrada a los periódicos locales por la Oficina Internacional de la Prensa, adscrita a la Secretaría Particular de la Presidencia de la República. Tal oficina comunica que uno de los encargados del Resguardo de Hacienda del departamento de Sololá fue preso por órdenes de las autoridades competentes, por comprobarse que tenía convivencia con defraudadores de la Hacienda establecidos en esa zona que, como se sabe, es rica en destilerías de aguardiente. El Jefe del Resguardo, amparado en su posición, recibía una apreciable suma de dinero por silenciar los contrabandos anotados. La labor vigilante de las inspecciones hacendarias lo sorprendió en sus tratos ilícitos, sin que el sindicado pudiera evadir la acción pesquisadora, tanto más hábil cuanto que en esos días los Inspectores carecían de la libertad plena para hacerse cargo de un determinado empleo y actuar como si tuvieran un nombramiento especial extendido por el Ejecutivo.

Línea importante en las actividades del régimen que preside el General Ubico, es, sin duda, la que establece el sistema de controles en lo que atañe a las labores administrativas, principalmente en las oficinas donde se manejan fondos. No se trata sólo del procedimiento de vigilar las contabilidades y de ver los comprobantes que se les presentan, sino de observar la verdad sobre las denuncias recibidas, anotando igualmente si las cantidades mandadas a erogar se destinan al objeto indicado por los empleados que las solicitan. Sobre el particular, en la nota editorial de ayer, nos referíamos a la creación de los Inspectores de la Secretaría de Agricultura, autorizados para asistir a la rendición y comprobación de cuentas, y también para revisar las carreteras, a fin de cerciorarse de si las sumas acordadas corresponden a las labores efectuadas.

En lo que toca a la fiscalización del manejo de fondos, el actual régimen ha tendido a reorganizar todas las dependencias y a poner correctivos indispensables, creando la responsabilidad de los que prestan servicios al Estado. En muchas dependencias no se llevaban libros de ninguna clase, ni se creía conveniente el guardar comprobantes. Nada menos, se registra el caso de una importante dependencia de Agricultura, en donde semanalmente se invertía la suma de cuatro mil ochocientos quetzales. Las personas que tenían a su cargo el ma-

nejo de tal sector del oficialismo, hacían el pago de operarios arbitrariamente, sin tener ni siquiera en calidad de documentos justificativos, las sencillas libretas tan usadas por los caporales de las cuadrillas de mozos o por los celadores camineros.

La función, pues, de los Inspectores de Hacienda ha quedado integrada. Sus intervenciones en los asuntos que se relacionan al Despacho respectivo, no quedan en el campo de fiscalización de las cuentas de Caja y de los documentos, sino llegan a la inspección de los servicios, reclamando los datos y noticias oportunos para mejorar la marcha de la máquina gubernamental en el sector dentro del cual ejercen una jurisdicción necesaria, dadas las condiciones del medio".

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

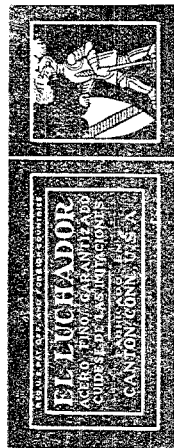
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 284950 a favor de la Sociedad denominada "The Collins Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta formada de una figura cuadrada y un rectángulo. En el rectángulo hay otros dos rectángulos con las líneas paralelas. Dentro del más pequeño de dichos rectángulos se lee las palabras distintivas



y varios anuncios descriptivos. La figura cuadrada también contiene un rectángulo dentro del cual aparece la representación de un hombre en armadura medieval (un luchador) y un escudo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio, hachas y machetes.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca de fábrica en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc. etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Hecho además todas las prescripciones legales del caso.

Panamá, Agosto 31 de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Octubre de 1931.

Publicóse la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 281,148 a favor de la sociedad denominada "Maclin-Zimmer-McGill Tobacco Co. Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, y domiciliada en la ciudad de Petersburg, Estado de Virginia, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



sobre un tablero caprichosamente formado en la parte inferior de una etiqueta rectangular. El resto del rectángulo contiene la representación de (1) una manigua; (2) el busto de una mujer; (3) la representación de otra mujer que tiene agarrado por la mano izquierda un aro y por la derecha una flecha. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco de fumar y de mascar.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc. etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y llevo además todas las prescripciones legales del caso.

Enrique Lavergne H.

Panamá, Septiembre 2 de 1931.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Octubre de 1931.

Publicóse la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Nueva York directo.....	Oct. 20 "U. S. T. Cambrai" 3 p. m.
Para Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de Puerto Rico.....	Oct. 21 "Magallanes" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Oct. 22 "Bogotá" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Oct. 23 "Cavina" 10 a. m.
Para Puerto Limón y Habana.....	Oct. 23 "Calamares" 10 a. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa.....	Oct. 23 "Tai Ping Yang" 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Oct. 23 "Atlántida" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Oct. 23 "Venezuela" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Oct. 24 "Metapan" 3 p. m.
Para Nueva Orleans La., Por esta vía México y Hong Kong.....	Oct. 24 "Parismina" 3 p. m.
Para Curacao.....	Oct. 24 "Jason" 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.....	Oct. 24 "Cristóbal" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Oct. 25 "Santa Maria" 10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mique. y Pointe-a-Pitre, Gpe.....	Oct. 28 "Cuba" 10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Oct. 22 "Lobos" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Oct. 24 "Manizales" 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa y Nueva York.....	Oct. 21 "Susan V. Luckemback" 10 a. m.
De Europa y Nueva York.....	Oct. 21 "Iowan" 3.30 p. m.
De Europa y Nueva York.....	Oct. 22 "Cristóbal" 3 p. m.
De Nueva York y Jacksonville, Fla. De Nueva Orleans, La., Hong Kong y México.....	Oct. 22 "Pres. Coolidge" 10 a. m.
De Nueva York, Habana y Costa Rica.....	Oct. 23 "Parismina" 10 a. m.
De Europa y Nueva York.....	Oct. 23 "Calamares" 10 a. m.
De Europa y Nueva York.....	Oct. 23 "Pennsylvania" 10 a. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Oct. 19 "Dora K." 10 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Oct. 21 "Nidle Mouton" 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Oct. 23 "Cavina" 10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Oct. 22 "Saramacca" 10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Oct. 24 "Nuevo Panamá" 4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes Miércoles y Viernes a las 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior.....	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro.....	Los Martes (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Los Miércoles (P. M.)
De Chiriquí vía Pedregal.....	Los Jueves (P. M.)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

BOCAS DEL TORO

El Alcalde del Distrito visita el Juzgado Municipal

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a la oficina del señor Juez Municipal del mismo, el día 30 de Septiembre de 1931.

En Bocas del Toro a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito en unión del Secretario del Despacho, y el señor Personero Municipal, a la Oficina del señor Juez Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita de ordenanza. Una vez allí se encontró al Juez Dr. Felipe Rodríguez C., su Secretario señor Otilio Ibarra y los empleados subalternos de dicho Juzgado. El empleado visitado puso a disposición del señor Alcalde los libros existentes en su Juzgado y de ellos se obtuvo el siguiente resultado.

Negocios pendientes en la visita anterior.....	2.846
Entrados en Septiembre.....	8
Total.....	2.854

Salidos durante Septiembre..... 50

Pendientes..... 2.804

El trabajo verificado durante el mes, es el que se detalla a continuación:

Providencias.....	203
Diligencias.....	127
Autos.....	10
Secuestros.....	11
Embargos.....	6
Edictos.....	56
Exhortos.....	3
Sentencias.....	2
Comisiones.....	3
Denuncias.....	3
Boletas de Comparendo.....	1
Boletas de encarcelación.....	1
Boletas de excarcelación.....	1
Oficios.....	79

Con lo cual se terminó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO GRIMAS.

El Juez Municipal,

FELIPE RODRIGUEZ C.

El Personero Municipal,

MAX QUEROS M.

El Secretario del Juzgado Municipal,

Otilio Ibarra.

El Secretario de la Alcaldía

F. A. de la Espriella.

PROVINCIA DE CHIRIQUI DAVID

El Gobdor. de Chiriquí, confirma una Resolución sobre servidumbre de tránsito

RESOLUCION NUMERO 49

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 49. — David, trece de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

En virtud de apelación interpuesta por el interesado Leonardo Córdoba, examina este Despacho la controversia de policía ventilada en la Alcaldía del distrito entre David E. Alvarado y el apelante por causa de una servidumbre de tránsito existente en predio de Córdoba a favor de predio de Alvarado, ubicados ambos en Pejeperos, paraje cercano a esta población. La controversia fue concluida en primera instancia el 2 del corriente por medio de resolución del Alcalde en la que éste declaró que Córdoba no podía impedir a Alvarado el uso de la servidumbre.

En el expediente que se examina se encuentran las declaraciones de Juan e Higinio Lezcano, Francisco Batista y Juan José Ríos, que afirman la existencia de la servidumbre hace más de veinte años — para guiarse por la declaración de Batista que es el que menos tiempo hace que conoce la servidumbre. Los testigos aducidos por Córdoba no niegan la existencia de la servidumbre; se limitan a decir que Alvarado tiene acceso a su predio sin necesidad de pasar por el de Córdoba, con lo cual implícitamente reconocen la existencia de la servidumbre a través del de ésta. También fue admitida la existencia de esa servidumbre por el mismo Córdoba en su memorial de 4 de Septiembre al contestar la demanda propuesta por Alvarado.

Por lo anterior este despacho no ha estimado indispensables las pruebas propuestas por el apoderado de Córdoba en su memorial de 7 del actual, pues estima el asunto bastante claro en cuanto a la existencia de la servidumbre se refiere.

Existiendo esa servidumbre hace veinte años, si no más, está comprendida en la disposición del artículo 1565 del Código Administrativo que reconoció en la época de su promulgación todas las servidumbres de tránsito preexistentes establecidas de hecho en virtud de uso visible y no disputado. Y no debía ser disputado el uso de esta servidumbre pues el mismo Córdoba admite su existencia y la necesidad de ella. Solamente ahora es que dice que no es necesaria.

El hecho de que Alvarado no hubiera usado por algún tiempo esa servidumbre no parece suficiente para extinguiirla, pues según el aparte 2º del artículo 528 del Código Civil sería necesario para su extinción que el abandono de ella se hubiera prolongado por veinte años.

Además de todo lo expuesto, la misión de las autoridades de policía en estas cuestiones es mantener las cosas en el estado que tenían antes del hecho que motivó la disputa, que en este caso es la oposición de Córdoba al uso de la servidumbre. Debe pues mantenerse el uso de la servidumbre a favor de Alvarado de conformidad con el artículo 1741 del Código Administrativo mientras no resuelvan lo contrario las autoridades judiciales a las que debe acudir el interesado.

En atención a las razones anteriores, el suscrito Gobernador confirma la resolución de 2 de Octubre actual, dictada en este asunto por el Alcalde del distrito. A Leonardo Córdoba le queda a salvo su derecho de acudir a las autoridades judiciales para que resuelvan definitivamente esta cuestión.

Cópiase notifiqúese y devuélvase.

El Gobernador,

R. Miro.

El Secretario,

Gonzalo Candanedo.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ARCADIO AGUILERA O.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928....	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928....	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica....	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica....	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926....	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona, en el año de 1917....	1.50
Colecciones de Leyes	
Leyes de 1904....	1.00
Leyes de 1906 y 1907....	1.00
Leyes 1910 y 1911....	1.00
Leyes 1914 y 1915....	1.00
Leyes de 1916 y 1917....	1.00
Leyes de 1918 y 1919....	1.00
Leyes de 1920....	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923....	1.00
Leyes de 1924 y 1925....	1.00
Leyes de 1926 y 1927....	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)....	1.00
Leyes de 1930 y 1931....	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Acentos Viajeros....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos....	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial....	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas....	0.15
Volantes Sobre Impuesto de Degüello....	0.15
Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración....	0.15
Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos....	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación....	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)....	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en agricultura....	0.15
Volantes sobre Impuesto del Pese Oficial de ganado vacuno....	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa....	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Libros....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones....	0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles....	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla....	0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas....	B. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar....	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios, Volantes de Impuestos sobre Venta de Recres al por menor....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros....	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional....	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)....	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito....	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial....	0.25
Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima....	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924....	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925....	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)....	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales....	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 29 de 1918, orgánico de la misma....	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas....	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de carga....	0.25
Leyes 22, 20, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés....	0.50
Ley 28 de 1930, Sobre Elecciones Populares....	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación-Devit (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar....	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)....	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)....	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)....	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Devisas al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)....	0.15
Declaraciones sobre retro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)....	0.15
Impresos Varíos:	
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929....	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del biénio de 1927-1931....	0.50

Aranceles Consulares en España....	0.50
Consular Tariff. (En Inglés)....	0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición....	0.25
Planos de la ciudad de Panamá a....	2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona....	0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldia".

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día nueve de Noviembre del presente año, para el suministro de puertas y ventanas y molduras para el Hospital "José Domingo de Obaldia" en David, Provincia de Chiriquí.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en el Despacho del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa en Panamá.

Panamá, Octubre 5 de 1931.

RAMON E. MORA,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urriola, se encuentra depositada una vaca parida con su cria, por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la pulpa derecha, así: (....), la que según el denunciante tiene mas de dos años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostranca, ordinaria y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Natá, 20 de Enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRUOI

El Secretario,

Substancia Berruoi Pineda

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Durquez, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Guacas, se encuentra depositado una yegua de color mora, de regular estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el perril izquierdo así (5) la cual se encontraba vagando desde el veintiséis del mes de Diciembre del presente año mil novecientos treinta, haciendo daños en sus sementeras agrícolas, y que ha hecho gestiones para averiguar quien sea el dueño, y no le ha sido posible saber a quien o quienes pertenezca dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, 5 de Enero de 1931.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Ducret, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en la Cabecera, se encuentra depositada una yegua mora, de mediana edad, de cinco cuartos de alto, marcada con un ferrete borroso, que parece ser una D y una M, sin ninguna señal particular.

Dicho animal ha sido denunciado y presentado ante esta Alcaldía por el señor Tomás Avila, vecino de este Distrito, con residencia en el campo, quien manifestó que se hallaba vagando por las sementeras de su propiedad, desde hace algún tiempo, e ignorar quien sea el dueño de la bestia en mención.

En atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para que se presente el que tenga derecho sobre dicho animal a reclamarlo, y en caso contrario se verificará el correspondiente remate por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se le remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, 10 de Marzo de 1931.

El Alcalde,

FLAVIO VELASQUEZ.

El Secretario,

Melchor Casillo

30 vs.—5

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 15 de Octubre de 1931.

As. 4938.—Oficio 641, de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se cancela una fianza a José M. García.

As. 4939.—Oficio 4087, de 7 de los corrientes, de la Juez 4º del Circuito, por el cual se cancela fianza a José M. García.

As. 4990.—Oficio 425, de ayer, del Juez 3º del Circuito, por el cual se cancela un embargo a Diego y Carmen Pérez.

As. 4991.—Escriutura 1135, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Diego y Carmen Pérez constituyen hipoteca a favor de Adriana Cuelón de Alvarado y se hace una cancelación.

As. 4992.—Escriutura 413, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual John J. Jackson y otra constituyen hipoteca y prenda a favor del Royal Bank of Canada.

As. 4993.—Escriutura 400, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa expedido a favor de Hubert D. Hyton.

As. 4994.—Escriutura 232, de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual Johar Ali Sirkar vende una finca a Angela Alvarez.

As. 4995.—Escriutura 115, de 28 de Febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual se liquida la sociedad Dabah y Compañía.

As. 4996.—Escriutura 1127, de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Genella Bliss confiere poder a Carl P. Hoffman.

As. 4997.—Escriutura 411, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Max Bilgray confiere poder general a Juan D. Arosemena.

As. 4998.—Escriutura 1147, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Antonina Testa de Quintero y otros constituyen hipoteca a favor de Mariano Gasteazoro.

As. 4999.—Certificado 2046, del 17 de Agosto de este año, expedido por el Gobernador de esta Provincia, a favor de la razón comercial David Frank.

As. 5000.—Certificado 2066, de hoy, expedido por el Gobernador de esta Provincia, a favor de la razón comercial Yu Kee Chem.

As. 5001.—Escriutura 1147, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Carmen Vásquez vende varias fincas a Isabel V. de Vargas.

As. 5022.—Escriutura 87, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno a Clementina Cedeño.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas.

HACE SABER:

Que los señores Lino Aguilar y Jerónimo Aguilar, han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad a título gratuito, un globo de terreno de una hectárea nueve mil cuatrocientos metros cuadrados de capacidad superficial, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras:

E. S. D.

"Nosotros, Lino Aguilar y Jerónimo Aguilar, varones, mayores de edad, naturales de Panamá, vecinos de Santiago, zona de familia, citada-

danos panameños, sin señalamientos de terreno por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicitamos a usted se sirva adjudicarnos a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de una extensión de cuatro hectáreas, ubicado en el lugar llamado Sardinas, jurisdicción del Distrito de Penonomé de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres; Sur, propiedad de Fernando Lombardo; Este, Río Zarati, y por el Oeste, terrenos libres.

Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de tercero; está cercado con alambre de púas y cultivado en una extensión de cuatro hectáreas. Prometemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno, como lo está en su fecha, que solicitamos en gracia, será la agricultura y nos obligamos a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4º de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

Acompañamos a esta solicitud el plano del terreno y el informe del Agrimensor, debidamente ratificado ante el Juez Segundo de este Circuito y además tres declaraciones que acreditan el derecho de posesión antigua.

Penonomé, Septiembre 11 de 1931. A ruego de Lino Aguilar que no sabe firmar lo hace el suscrito

Octavio Moreno V.

Jerónimo Aguilar."

Por tanto, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del período legal.

Fijado hoy diez de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las tres y media de la tarde.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

EDICTO NUMERO 198

El Administrador de Tierras de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Luis Guillermo Alarcón, ha presentado en el Despacho de Tierras, la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras:

Yo, Luis Guillermo Alarcón, mayor, soltero, peruano, ingeniero y vecino del Distrito de Boquete, de tránsito en Parí, pido a usted que mediante los trámites legales se me conceda título de plena propiedad sobre un globo de terreno que constituya mi finca denominada "El Brasil", ubicada en el Distrito de Boquete, cercada con correa de alambre y naturales, con seis hectáreas cultivadas en café, tiene una superficie de cuarenta hectáreas y dos mil doscientos veinte metros cuadrados (42 H. 920 m. 2) con los linderos siguientes: Norte, terreno de Francisco Carreira y sucesores de Penham; Sur, predio de Santiago Serrano y M. Torres; Este, predios de Nicolás Ferreras y Francisco Carreira; y Oeste, predios de M. Intyre, Elena A. de Jarado y sucesores de Penham. No recuerdo linderos ni yacimientos conocidos; está afectado por una promesa de tránsito es adjunto y se acompaña copia de los mismos. Los documentos hechos al debido anterior señor Emiliano González, quien mantuvo la posesión quieta y tranquila por más de veinte años, se adjuntan. Ruego antes del año de 1931.

Acompaño los planos e informe sobre el terreno; escriutura número 427 por la cual Gerardo me

vendí sus derechos y otros documentos que establecen el derecho para obtener el título.

Con facultad para firmar la escritura de título, desistir y recibir, confiero poder para que me siga representando el señor Julio Miranda M., mayor, casado, abogado, panameño y vecino de la ciudad de David, con oficina en el Hotel Lombardi, donde recibo notificaciones. Renuncio notificación.

David, Septiembre 29 de 1931.

Luis Gmo. Alarcón R.

Acepto.

J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación se fijan Edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquete por el término legal y copias se entregan al interesado para que lo haga publicar como manda la ley.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primario del Circuito.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de Noviembre próximo, para que entre las ocho de la mañana a cinco de la tarde se lleve a efecto en este Tribunal, el remate de los bienes embargados en la ejecución propuesta por Elia Ruiz de Valdés contra Pablo Espinosa, los que se detallan así:

Una casa de madera y techo de zinc, de un solo piso, situada en la Calle Real de la Población de San Miguel, Distrito de Balboa. Linderos: Norte, Calle Real; Sur, terreno desocupado; Este, casa de Rosa Ledesma y Oeste casa de Juana Castillo. Medidas: Cuentas pies de frente por treinta pies de fondo, o sean mil doscientos pies cuadrados. Esta finca está valorada en doscientos balboas (B. 200.00).

Dos coqueiras, ubicadas en los terrenos denominados "San Agustín", Distrito de Balboa, una situada en el Puerto, que consta de treinta palmas parturientas, y la otra de veinticinco palmas chicas, como de cinco a seis años, más o menos, en el lugar denominado "El Fagall", más al centro de la playa. Estas dos propiedades están valoradas en ciento treinta y siete balboas con setenta y cinco centésimos (B. 137.75).

El total de los bienes es de trescientos treinta y siete balboas con setenta y cinco centésimos (B. 337.75).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del valor de los bienes en remate, y no se admitirán posturas que no cubran dicho valor.

Las posturas se admitirán hasta las cuatro de la tarde para oír desde ese momento hasta las cinco las pujas y pujas que se presenten.

Panamá, Octubre 9 de 1931.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público en

HACE SABER:

Que los señores Francisco, Eleuterio, Juan, Segundo y Mercedes Vega, han solicitado de este Despacho el título de plena propiedad gratuito, sobre un globo de terreno, por medio de memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

"Nosotros, Francisco, Eleuterio, Juan, Segundo y Mercedes Vega, mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito Municipal de Parí, viudo el primero, jefe

de familia el segundo y tercero, y solteros los dos últimos o sean Segundo y Mercedes Vega, sin ser dueños de tierras por ningún título, en uso del derecho que nos confiere los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, solicitamos de usted se sirva adjudicarnos a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional, de una extensión de treinta y siete hectáreas, seiscientos metros cuadrados (37 hts. 600 m. c.), llamado El Gato, ubicado en jurisdicción del Distrito citado, comprendido entre los siguientes linderos:

Por el Norte, Cerro el Gato y terreno de José Rodríguez; por el Sur, terreno libre y cerro el Duende; por el Este, camino de la Cabaña y Potuga; y por el Oeste, cerro el Limoncito (libre), cerro el Marañón (libre) y cerro El Gato.

Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros; no está cultivado.

"Prometemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que solicitamos en gracia será la agricultura y nos obligamos a acatar todas las disposiciones contenidas en los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4º de la Ley 38 de 1925 y todas las demás disposiciones del Ramo. Acompañamos a la presente solicitud, el informe y planos debidamente aprobados por el Agrimensor revisor, y las pruebas que nos dan derecho a obtener la gracia solicitada.

Chitré, Octubre 10 de 1931.

A ruegos de Francisco, Eleuterio, Juan, Segundo y Mercedes Vega, que no saben firmar, lo hace el que suscribe,

Gabriel Rodríguez".

Y que para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy catorce de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana, copia se le remite al Alcalde del Distrito de Parí, la tercera se envía a la Administración General de Tierras, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOP. AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO

El Infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas,

HACE SABER:

Que se ha descubierto un error esencial en el cupón número 93, libro 371, correspondiente al acta de nacimiento de la niña Zenia Betasabé, nacida en esta Capital, a las diez de la mañana del día primero de junio del año de mil novecientos treinta, y declarado su nacimiento ante el Registrador Local de Panamá, por Mercedes Pacheco de Songko, a las tres de la tarde del día doce de junio de dicho año.

La declaración hizo constar que la niña Zenia Betasabé, es hija legítima de José Trent, banista, natural de Curazao, y Mercedes Tejada, peruana, de oficio doméstica y de este vecindario. Los datos preexistentes en esta finca, los señores José Trent y Mercedes Tejada, no han entrado en ninguno alguno. Precisa, pues, enlazar la inscripción a fin de anular a la niña citada la validez jurídica que le corresponde.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de quince días para conocimiento de quienes interesen, hoy a las diez de la mañana del día catorce de octubre del año de 1931, y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 167, Decreto 17 de 11 de febrero de 1914, Reformatorio de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pomilio Aragón.

2 vs.—1

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 657

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Ventura Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 157

CLAVES EN USO
A. B. C. M. Y A. B. C. M.
SENTLEY LEBES Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción..... B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..... B. 0.004
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN..... B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION